





1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVF-2023-7590

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Festejos Patronales al Aire Libre, su Realización, Organización y el Régimen de Autorización y Subvenciones Municipales.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles, establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Autorizaciones y Subvenciones a Festejos Tradicionales y Populares, cuyo acuerdo unánime fue tomado por el Pleno de este Ayuntamiento de Peñarrubia, en fecha 28 de junio pasado, y cuyos edictos de exposición pública, fueron publicados tanto en el tablón de edictos municipal, como en el Boletín Oficial de Cantabria número 130 de 6 de julio pasado, sin que en dicho plazo se hayan formulado reclamaciones o reparos contra dicho acuerdo provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo provisional pasa a ser definitivo.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la ley.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS FESTEJOS PATRONALES AL AIRE LIBRE, SU REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y SUBVENCIONES MUNICIPALES

Los festejos al aire libre, con motivo de la celebración de los patrones de los núcleos, son una tradición importante en nuestra sociedad, y por ende en nuestro municipio. En los últimos años hemos visto una evolución decreciente, motivada por el descenso poblacional, pero sin embargo, su celebración, por tanto su continuidad entendemos que es un aspecto básico de la convivencia en sociedad, además de una tradición arraigada en nuestra región. A través de esta Ordenanza, se pretende su potenciación y afianzamiento en nuestro municipio

Al mismo tiempo, la entrada en vigor de la Ley Autonómica 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos, y Actividades Recreativas en Cantabria, con sus modificaciones posteriores, Decreto 91/2018, de 31 de octubre, que establece el régimen de horarios, así como la Ley 7/2020, de modificación de la Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, ha supuesto un cambio normativo importante, especialmente en motivos de seguridad organizativa. Es por ello, que la presente Ordenanza, pretende regular estos aspectos, de cara a la preceptiva autorización municipal de las mismas, y la seguridad de los eventos que se celebren.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular legalmente la celebración de los festejos patronales del municipio de Peñarrubia a la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos, con sus posteriores modificaciones legales, así como el régimen de subvenciones que en su caso concederá el Ayuntamiento para tales eventos festivos, unificando además ambos procedimientos.

OBJETO.- Es objeto de la presente Ordenanza, regulación legal de la celebración al aire libre de los festejos tradicionales, con motivo de las fiestas patronales de los diferentes núcleos de Peñarrubia, así como el régimen y cuantía de concesión de ayudas a dichos eventos. También se regulará en la presente Ordenanza, otros eventos que se pretendan organizar, que no sean específicamente las tradicionales fiestas patronales.







FESTEJOS INCLUIDOS.- Se consideran fiestas patronales de carácter prioritario a los efectos de esta Ordenanza, las siguientes.

- 24 de junio, San Juan en Piñeres.
- 26 de junio, San Pelayo en La Hermida.
- 29 de junio, San Pedro en Caldas.
- 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen en Cicera.
- 26 de julio, Santa Ana en Roza.
- 15 de agosto, fiesta de Nuestra Señora de Navedo.
- 16 de agosto, San Roque en Linares.

Las fechas pueden ser aproximativas, dependiendo del organizador y la fecha exacta en el que pueda caer la festividad, pero son la referencia cierta por cada núcleo. Los eventos festivos que en su caso organice directamente el propio Ayuntamiento de Peñarrubia, tendrá régimen específico, y por tanto no serán ninguno de los anteriormente citados, salvo modificación expresa de esta Ordenanza.

La celebración de otros eventos festivos que no sean de iniciativa municipal, también requerirán autorización previa, conforme a lo previsto en esta Ordenanza, si bien no tendrán carácter prioritario para acogerse al régimen de ayudas municipales, y dependerán de las disponibilidades presupuestarias, reduciéndose en al menos el 50% el importe a subvencionar en todos los conceptos.

RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN.- La responsabilidad de la organización festiva de los distintos núcleos citados, corresponderá en todo caso a la Asociación Cultural, Comisión de Fiestas o similar, legalmente constituida por cada pueblo, o bien a la persona física o grupo de personas físicas que organicen el evento, previa solicitud al Ayuntamiento de Peñarrubia por escrito.

SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN.- Con carácter previo, y en todo caso antes del 30 de noviembre del año anterior, o al menos con 3 meses de antelación a la celebración del evento, el organizador de la fiesta patronal, deberá cursar solicitud al Ayuntamiento de Peñarrubia, para la correspondiente autorización administrativa. Dicha solicitud también incluirá si hay puesta en marcha de una barra de bar de fiestas, y la colocación de dispositivos portátiles tipo carpas o escenarios, u otro tipo de atracciones móviles, previsto en el artículo 1.2.i) de la ley de Espectáculos Públicos de Cantabria. Se deberán cumplir la totalidad de requisitos explicitados en los artículos 13 y concordantes de la citada Ley Autonómica de Espectáculos Públicos. La solicitud podrá formularse a través de plataforma electrónica (ayto-penarrubia.org), con la aplicación clave (red sara), directamente en las oficinas, o a través del correo electrónico secretaria@ayto-penarrubia.org.

DOMICILIO E IDENTIFICACIÓN DEL ORGANIZADOR.- El organizador, bien sea Comisión, Asociación o similar, legalmente constituida y con ejercicio en vigor, o persona o grupo de personas físicas, deberá tener identificado un domicilio legal a efectos de notificaciones, con un número de teléfono y dirección de correo electrónico.

DATOS DE LA SOLICITUD DE ORGANIZACIÓN DEL FESTEJO.- La solicitud del organizador indicará de forma pormenorizada las fechas y acontecimientos festivos que desarrollará en el pueblo correspondiente y lugares, así como si se pretende o no colocar carpas u otros dispositivos móviles o portátiles, y barra o bar de fiestas, con motivo de las fiestas patronales antes indicadas. Asimismo, expresará con claridad se si prevee superar un aforo o asistencia superior a 400 personas, si es en recinto cerrado o 1.000, al aire libre. Se indicará de forma clara y pormenorizada el grupo o grupos musicales o folklóricos que actuarán en los eventos, así como el resto de actividades previstas, y el horario correspondiente.







SEGURO DE RESPONSABILIDAD.- El organizador deberá contratar un seguro de responsabilidad por las posibles contingencias de los eventos festivos conforme a los importes previstos en la citada Ley 3/2017, debiendo además contratar vigilancia privada, si la afluencia de los eventos supera eventualmente las 400 personas en recinto cerrado o 1.000 personas al aire libre. Igualmente, deberá comunicar si utilizará carpas o dispositivos móviles, escenarios o cualquier otra estructura, conforme describe el artículo 2.i) de la citada Ley de Espectáculos Públicos de Cantabria, en cuyo caso además, se exigirá el correspondiente proyecto de instalación, firmado por técnico competente, y el correspondiente seguro específico de responsabilidad que afectará a su montaje, traslado y desmontaje, dentro del municipio de Peñarrubia, así como a su seguridad. Por último el seguro de responsabilidad civil deberá cubrir igualmente la puesta en marcha de la barra o bar correspondiente

AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento de Peñarrubia autorizará la realización de los eventos festivos, siempre que se cumplan todas las directrices señaladas en esta Ordenanza y la citada Ley de Espectáculos Públicos, con los condicionados correspondientes.

Se autorizarán exclusivamente las actividades que se soliciten y que sean factibles con la legislación vigente, y en todo caso el horario final para la celebración de eventos expirará sin condición alguna, a las 4 de la madrugada, pudiendo prorrogarse hasta las 5 de la madrugada en el caso de fiestas patronales. A partir de esa hora cesarán los eventos y será responsabilidad del organizador el cumplimiento del horario, sin perjuicio de las que puedan detraerse por las fuerzas de seguridad estatales. En el caso de que utilice barra de fiestas, queda terminante prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.

SUBVENCIONES.- Régimen de Subvenciones:

El 100% del costo total del evento, hasta una máximo de 1.200,00 euros, para las fiestas patronales celebradas en las que se incluyan actuación orquestal, folklórica o similar, bien sea en jornada de tarde-noche o madrugada. Además, si se utilizan carpas o dispositivos móviles, se subvencionará con el 100% del costo del dispositivo, hasta un máximo de 800,00 euros.

El cobro de la subvención se realizará presentando escrito con breve memoria de actos, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la finalización del evento, acompañado de las facturas del gasto y justificante del pago de las mismas. Se incluyen como gastos justificativos, actuación orquestal, folklórica, seguro de responsabilidad civil, acometida eléctrica, y aquellos que correspondan a actividades autorizadas. Quedan excluidos todos los gastos que genere la barra, tales como bebidas y material.







ANEXOS. Modelos documentales:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTO FESTIVO.

D/Da
Provisto de DNI, y residente en (calle, localidad y teléfono)
Correo electrónico:
Actuando en nombre propio o en representación de, como organizador de los eventos festivos siguientes: (indicar si son fiestas patronales):
SOLICITO: Autorización municipal para la celebración de las fiestas de la localidad de, el día o días:, consistentes en la celebración de los siguientes eventos: (describir a modo resumen, en otro caso añadi otra hoja):

CVE-2023-7590







Al propio tiempo, DECLARO BAJO JURAMENTO, que la totalidad de eventos festivos, cumplirán lo prescrito en la vigente Ley de Cantabria 3/2017, con sus correspondientes modificaciones posteriores, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, y que en ningún caso se superará una afluencia de 400 (cerrado) ó 1000 (aire libre personas a ninguno de los eventos.

Peñarrubia, a fecha de hoy (Firma)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Memoria de Actividades, concretando actuaciones, nombre de los grupos, día, hora y duración.

Si se va a contratar barra de fiestas, lugar y fechas a instalar y horarios.

Seguro de responsabilidad civil que cubra todos los eventos, incluyendo la barra de fiestas.

Proyecto y seguro de la carpa o instalación móvil, si se va a instalar.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA







SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE CELEBRACIÓN DE EVENTO FESTIVO.

D/D ^a
Provisto de DNI, y residente en (calle, localidad y teléfono)
Correo electrónico:
Actuando en nombre propio o en representación de, como organizador de los eventos festivos, habiéndose celebrado el evento festivo siguiente, durante el día o días
SOLICITO: El pago de la subvención que corresponda, según la adjunta memoria de gastos. Se presentan también facturas y justificantes de pago de la fiesta (máximo 30 días a contar desde la finalización del evento festivo):
DECLARO que la adjunta cuenta corriente (escribir códigos completos), es la que deseo para el pago de la subvención correspondiente. Lugar, fecha y firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA







Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 23 de agosto de 2023. El alcalde, Secundino Caso Róiz.

2023/7590

Pág. 24693 boc.cantabria.es 7/7